



UDRS



Mi Universidad



Nombre de la alumna: Karen Enelida Alvarez Hernández.

Nombre del docente: Luis Eduardo López Morales.

Nombre de la carrera: licenciatura en Derecho.

Semestre: primero.

Materia: Teoría del Estado.

Unidad: IV JUSTIFICACIÓN DEL ESTADO.

Puntos del tema: 4.1 al 4.11

Actividad en realizar: mapa conceptual.

Lugar y fecha: Comitán de Domínguez, Chiapas; a 29 de noviembre del año 2024.

JUSTIFICACIÓN DEL ESTADO

CARACTERÍSTICAS

La justificación del Estado es una reflexión sobre el origen, la necesidad y los fundamentos que legitiman su existencia y autoridad sobre los individuos. La justificación del Estado radica en su rol como entidad esencial para mantener el orden, proteger el bien común y facilitar el desarrollo humano en sociedad. A través de diferentes argumentos, se sostiene que el estado es necesario para organizar la convivencia pacífica y brindar condiciones que permitan a las personas alcanzar su potencial en un entorno de justicia y seguridad.

LEGITIMIDAD

- La legitimidad democrática: el Estado obtiene su legitimidad a través de la participación de las personas en elecciones.
- Legitimidad por tradición: en algunos países, la autoridad del Estado se basa en la tradición o en costumbre. Por ejemplo, las monarquías tradicionales, donde se respeta al rey o reina porque su familia siempre ha gobernado.
- Legitimidad racional-legal: este tipo de se basa en las leyes y normas racionales.

- Función de seguridad: implica proteger la soberanía del Estado y garantizar la seguridad interna y externa.
- Función económica: Regula y promueve el desarrollo económico mediante políticas públicas y la administración de recursos económicos. A través de impuestos, finanzas, servicios públicos como educación, salud e infraestructura.
- Busca reducir desigualdades, fomentar el empleo y garantizar el acceso a bienes y servicios esenciales para todos.
- Función de justicia: el Estado es quien impone las leyes y garantiza que todos los ciudadanos se comporten de acuerdo con ellas.
- Función de servicios públicos: además de las leyes, el Estado organiza y financia servicios que mejoran la calidad de vida de las personas, como el transporte, el agua potable, la electricidad y el saneamiento.

PERSONALIDAD MORAL DEL ESTADO

Se refiere a su carácter como sujeto de derechos y obligaciones, independiente de las personas físicas que lo conforman o lo representan. Este concepto se fundamenta en el hecho de que el Estado tiene una existencia jurídica propia, lo que le permite actuar como una entidad con capacidad para intervenir en diversos ámbitos, como firmar contratos, poseer bienes, y asumir responsabilidades.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Autonomía Jurídica: El Estado, como persona moral, tiene una identidad separada de los ciudadanos y gobernantes. Por ello, puede actuar legalmente como una entidad independiente.
2. Representación: Sus acciones se realizan a través de órganos y funcionarios públicos que actúan en su nombre (el presidente, los ministros, las secretarías de estado).
3. Finalidad Pública: Sus derechos y obligaciones están orientados al interés general y al bienestar colectivo, no a fines particulares.
4. Capacidad Jurídica: Puede:
 - Celebrar contratos (nacionales e internacionales).
 - Ejercer derechos y cumplir obligaciones.
 - Demandar y ser demandado.
5. Responsabilidad: Puede ser responsable por actos realizados en el ejercicio de su función pública, por ejemplo, mediante el pago de indemnizaciones o el cumplimiento de sentencias.

En resumen, la personalidad moral del Estado le permite operar como una entidad jurídica, asegurando que su acción esté al servicio de los ciudadanos y el bien común.

PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ESTADO

Abarca la actuación de sus tres poderes (legislativo, ejecutivo y judicial), permitiéndole dictar leyes, emitir sentencias y realizar actos administrativos. A diferencia de los individuos, cuyas acciones están sujetas a autorización legal, el Estado tiene una facultad de mando otorgada por el pueblo a través de la Constitución, conocida como poder público. Este poder es ejercido por personas físicas dentro de los órganos del Estado, pero está subordinado al poder soberano del pueblo y limitado por la Constitución.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

1. Sujeto de derechos y obligaciones: El Estado puede adquirir bienes, celebrar deudas, celebrar contratos y ser parte en procedimientos judiciales.
2. Unidad jurídica: Aunque el Estado está conformado por diferentes órganos (Ejecutivo, Legislativo, Judicial), todos actúan en representación de un solo ente jurídico: el Estado.
3. Capacidad de obrar: El Estado actúa a través de sus órganos y representantes, quienes ejercen sus facultades dentro del marco normativo.
4. Personalidad diferenciada: La personalidad jurídica del Estado es distinta de la de sus ciudadanos, los servidores públicos y otras entidades dentro de su estructura (como las empresas públicas).
5. Carácter público: El Estado no solo actúa en el ámbito privado, sino que tiene un fin superior de interés público, como garantizar el bienestar general.

En resumen, la personalidad jurídica del Estado es lo que le permite interactuar de manera legal en el ámbito interno e internacional, funcionando como un ente capaz de ejercer funciones de gobierno, defensa y administración.

La personalidad jurídica del Estado se fundamenta en su Constitución Política y en las leyes que de ella emanan. Además, se reconoce que cada nivel de gobierno (federal, estatal y municipal) tiene personalidad jurídica para actuar en sus respectivas competencias. Esto se encuentra regulado en artículos como el 39, 40, 41 de la CPEUM y los que regulan la división de poderes y niveles de gobierno.

JUSTIFICACIÓN DEL ESTADO

EL ESTADO COMO PERSONA JURÍDICA

Es un sujeto de derecho reconocido por el ordenamiento legal, con capacidad para ejercer derechos y asumir obligaciones. Su personalidad jurídica es independiente de las personas que lo integran, garantizando su continuidad como ente autónomo y soberano.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Es un sujeto jurídico que actúa en su propio nombre, tanto en el ámbito interno como internacional.
- Posee capacidad para celebrar contratos, adquirir bienes, y participar en juicios.
- Sus actos son realizados a través de sus órganos (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y tienen como objetivo el bienestar colectivo.
- Su personalidad jurídica es permanente, distinta de la de sus ciudadanos y gobernantes.

FUNCIONES:

- **Administrativa:** Gestiona recursos y servicios públicos.
- **Jurisdiccional:** Resuelve conflictos legales.
- **Legislativa:** Crea normas para la sociedad.
- **Soberanía:** Ejerce autoridad suprema sobre su territorio y población.

Doble aspecto de su personalidad según Hauriour:

1. **Moral:** Representa la unidad y la voluntad colectiva del pueblo.
2. **Jurídico:** Es un sujeto autónomo que interactúa dentro del marco legal.

El Estado se distingue de otras personas jurídicas por su naturaleza soberana, sus fines públicos y su continuidad a lo largo del tiempo. Su actuación está orientada a garantizar el orden, la justicia y el bienestar social.

SUMISIÓN DEL ESTADO AL DERECHO

La sumisión del Estado al Derecho y plantea dos perspectivas. Primero, si el Derecho se entiende como una norma superior derivada del Derecho natural o el bien público, entonces el Estado está sometido plenamente al Derecho, ya que su actividad debe ajustarse a estas normas. Por otro lado, si se considera el Derecho como una norma jurídica positiva (impuesta y ejecutada por el Estado), la sumisión es relativa e imperfecta debido a que el orden jurídico puede ser violado y el Estado se controla a sí mismo, lo que genera conflictos con su soberanía.

La sumisión del Estado al Derecho implica que debe actuar conforme a las normas que lo rigen. Si estas normas derivan de principios superiores, el sometimiento es pleno; pero si se limitan a reglas impuestas por el propio Estado, es imperfecto. Aunque existen mecanismos como la jurisdicción, el sufragio y la libertad de expresión, no siempre evitan la arbitrariedad. Ante la tiranía, se justifica el derecho a la resistencia, incluso de forma activa.

OBJETIVOS

1. **Garantizar el orden y la justicia:** Asegurar que todas las acciones del Estado se ajusten a normas jurídicas que protejan los derechos y libertades de los ciudadanos.
2. **Evitar el abuso de poder:** Limitar la arbitrariedad y el despotismo mediante controles jurídicos y mecanismos democráticos.
3. **Promover el bien común:** Establecer un marco normativo basado en principios superiores como el Derecho natural o el bien público.
4. **Facilitar el control y la rendición de cuentas:** Crear sistemas que supervisen la legalidad de las acciones estatales.
5. **Proteger los derechos de resistencia:** Legitimar mecanismos pacíficos o activos para enfrentar la tiranía o la violación de las normas por parte del Estado.

En conclusión, la sumisión del Estado al Derecho, aunque esencial para el orden y la justicia, enfrenta limitaciones inherentes cuando el Derecho se entiende como una norma impuesta externamente. La imperfecta aplicación de estas normas, sumada a la necesidad de que el Estado se controle a sí mismo, puede generar conflictos con su soberanía. Sin embargo, el derecho a la resistencia se presenta como una herramienta fundamental frente a la arbitrariedad estatal, permitiendo que los ciudadanos, en última instancia, defiendan sus derechos frente a abusos de poder. Estado de Derecho se refiere a un sistema en el cual todos los ciudadanos, autoridades y organismos están sometidos a la ley. Este principio asegura que las decisiones y acciones del gobierno y los individuos deben estar basadas en normas jurídicas claras y justas, y no en arbitrariedades o decisiones personales.

CONTROL DE SOBERANÍA.

Hace referencia al poder que un Estado ejerce sobre su territorio, población, recursos y asuntos internos, sin intervención de otros Estados u organizaciones externas. Este concepto está estrechamente vinculado con la soberanía nacional, un principio fundamental en el derecho internacional que garantiza la independencia y autodeterminación de un país.

DIMENSIONES DEL CONTROL DE SOBERANÍA

El control de soberanía es la facultad de un Estado para ejercer su autoridad plena sobre su territorio, población y recursos, sin interferencias externas. Este concepto implica:

- Jurídico:** Creación y aplicación de leyes propias.
- Territorial:** Dominio sobre tierra, aguas y espacio aéreo.
- Político:** Autonomía para decidir su forma de gobierno y políticas públicas.
- Económico:** Gestión de recursos y regulación de la economía interna.
- Cultural:** Protección de la identidad nacional frente a influencias externas.

PODER DEL PUEBLO

Según el Artículo 39 de la CPEUM, el pueblo es el titular de la soberanía y tiene el derecho de decidir sobre la forma de gobierno y modificarlo si lo considera necesario.

Este principio garantiza que el control de la soberanía recaea en el pueblo, quien delega el poder a las autoridades mediante elecciones democráticas.

El artículo 41 de la CPEUM establece que la soberanía popular se ejerce a través de los poderes de la Unión y regula el sistema democrático en México. Define a los partidos políticos como entes de interés público, asegura su financiamiento público y fiscalización, y regula el acceso a medios de comunicación.

JUSTIFICACIÓN DEL ESTADO

CONTROL SUPRANACIONAL

El control supranacional se refiere al conjunto de mecanismos, instituciones y procesos que operan a un nivel superior al de los Estados nacionales, con el propósito de regular, supervisar o coordinar acciones y decisiones que trascienden las fronteras nacionales. Este tipo de control se ejerce principalmente en el ámbito internacional y busca garantizar el cumplimiento de normas, acuerdos o estándares comunes entre los países miembros de organizaciones o tratados supranacionales.

SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS SON:

1. **Institucionalidad:** Es ejercido por organismos internacionales como la ONU, UE y OMC.
2. **Vinculación jurídica:** Los Estados miembros aceptan cumplir las decisiones de estas instituciones según los tratados establecidos.
3. **Objetivo común:** Busca resolver problemas globales como derechos humanos, comercio y cambio climático.
4. **Supremacía normativa:** En ciertos casos, las normas supranacionales tienen prioridad sobre las leyes nacionales.

EJEMPLOS

Unión Europea: La Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la UE tienen competencias para supervisar el cumplimiento de leyes comunes entre los Estados miembros.

Corte Penal Internacional: Enjuicia crímenes de lesa humanidad, genocidios y crímenes de guerra.

Organización Mundial del Comercio: Regula las relaciones comerciales internacionales y resuelve disputas entre Estados.

En el contexto actual de globalización, emergen problemas transnacionales como el cambio climático, migración, crimen organizado y terrorismo, que requieren respuestas globales. Sin embargo, esta interdependencia también agrava crisis económicas y desigualdades. Por tanto, aunque los organismos supranacionales son útiles como orientadores políticos, su control absoluto sobre los Estados no es viable ni conveniente.

CONTROL INTERNO

El control interno se refiere a las estrategias y mecanismos internos de un Estado u organización para garantizar un desempeño recto y efectivo. Puede ser político, jurídico o una combinación de ambos. En el ámbito político, incluye mecanismos como la no reelección o el referéndum, donde la ciudadanía participa en la evaluación de las autoridades y leyes.

ASPECTOS CLAVE DEL CONTROL INTERNO

1. **Elementos Fundamentales:**
 - Separación de responsabilidades.
 - Procedimientos adecuados de autorización y registro.
 - Prácticas sólidas para la ejecución de funciones.
 - Selección de personal idóneo.
 - Auditoría interna efectiva.
2. **Tipos de Control Interno:**
 - Financiero:** Relacionado con la custodia de recursos, registros financieros confiables y control de inventarios. Es responsabilidad del director financiero bajo la supervisión de la máxima autoridad.
 - Administrativo:** Enfocado en la eficiencia operativa y el cumplimiento de políticas, con procesos de decisión basados en planeamiento, organización, dirección y control. Su objetivo es garantizar que las operaciones sean confiables y eficaces.

El control interno puede ser:

1. **Político:** Supervisa a las autoridades mediante la participación ciudadana (voto, referéndum).
2. **Jurídico:** Regula actividades con base en normas legales y organismos especializados.
3. **Mixto:** Combina participación ciudadana y regulación normativa para un control integral. Su objetivo es garantizar legalidad, legitimidad y eficacia.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL ADMINISTRATIVO

- **Organización:** Define responsabilidades, delega autoridad y establece relaciones jerárquicas.
- **Operación:** Consiste en políticas y procedimientos para planificar, ejecutar y supervisar actividades.

El control interno efectivo combina estos elementos para proteger recursos, asegurar la eficiencia y evitar errores o desviaciones.

ESTADO FRENTE AL DERECHO

Según Herman Heller, es una estructura económica, jurídica y política basada en un orden legítimo que organiza la cooperación social territorial, sometiendo a todas las personas e instituciones a leyes promulgadas y aplicadas con independencia y justicia. Este principio garantiza la primacía de la ley, la igualdad ante ella, la separación de poderes, la legalidad, la transparencia y la participación social.

PRINCIPIOS BÁSICOS

- Los principios básicos que rigen la relación entre el Estado y el derecho son:
- Soberanía de la ley, donde todos están sujetos a la normativa.
 - Separación de poderes, para evitar abusos; legalidad, que obliga al Estado a actuar conforme a las leyes.
 - Igualdad ante la ley, garantizando trato justo para todos.
 - Protección de derechos humanos, limitando el poder estatal.
 - Responsabilidad del Estado, obligándolo a reparar daños.
 - Seguridad jurídica, asegurando leyes claras y aplicables.
 - Participación ciudadana, permitiendo a la sociedad influir en las decisiones del gobierno.

El tránsito del Estado absolutista al Estado de Derecho representó una transformación histórica, limitando el poder estatal y priorizando los derechos civiles y políticos, configurados como "libertad negativa" o "libertad de", donde el Estado no debe interferir en la autonomía personal. Esto incluye derechos como la vida, la integridad, la libertad de conciencia, expresión, asociación, y la propiedad.

El Estado social de derecho enfrenta el desafío de garantizar derechos económicos, sociales y culturales como base para la realización plena de los derechos civiles, políticos y de solidaridad. Los derechos fundamentales, surgidos en la modernidad, establecieron límites al poder estatal para proteger la autonomía individual y las libertades básicas.

JUSTIFICACIÓN DEL ESTADO

JUSTIFICACIÓN DEL PODER DEL ESTADO

Aborda la naturaleza, justificación y control del poder en sus diversas manifestaciones (político, económico, mediático), destacando que el poder consiste en la capacidad de imponer la voluntad ajena sin contraprestación. Su legitimidad no deriva de un derecho inherente, sino de su utilidad social, siempre que beneficie más de lo que constriñe. El control del poder debe recaer en los ciudadanos a través de la democracia, ya sea como consumidores, trabajadores o agentes económicos, quienes deben tener información y libertad para elegir y participar en el sistema productivo.

LA JUSTIFICACIÓN DEL PODER DEL ESTADO SE EXPLICA A TRAVÉS DE TRES TEORÍAS:

1. Teológica: Afirma que el poder proviene de una autoridad divina.
2. Pactista: Sostiene que el Estado surge de un contrato social entre los individuos para garantizar orden y protección.
3. Histórica: Ve al Estado como el resultado de procesos históricos y sociales.

En conjunto, estas teorías destacan que el poder del Estado es legítimo cuando asegura el bienestar colectivo, respeta los derechos individuales y permite la participación ciudadana.

LA JUSTIFICACIÓN DEL PODER DEL ESTADO SE BASA EN VARIAS TEORÍAS:

1. Contrato Social: El Estado obtiene legitimidad del consentimiento de los ciudadanos, quienes ceden derechos a cambio de seguridad y orden.
2. Utilidad Social: Se legitima por su capacidad de garantizar paz, seguridad, desarrollo y bienes públicos.
3. Derecho Natural y Moral: En la antigüedad, se basaba en leyes divinas o derechos naturales como fuente de orden.
4. Críticas: Ideologías como el anarquismo o comunismo cuestionan su necesidad, mientras otras proponen limitar su poder.

En general, el Estado busca responder a necesidades colectivas, aunque su legitimidad sigue siendo debatida.

El poder del Estado se justifica principalmente por su necesidad de mantener el orden, la seguridad y el bienestar de la sociedad. Según la teoría del contrato social, los individuos ceden parte de sus libertades al Estado a cambio de protección. También se justifica por su legitimidad democrática, cuando surge del consentimiento de los gobernados, y por su objetivo de promover el bien común y la justicia. En resumen, el Estado tiene poder legítimo si actúa en beneficio de la sociedad, dentro del marco de la ley y respetando los derechos de las personas.

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

El Estado es un modo de organización que permite la vida en sociedad y comprende a una población, en un territorio determinado y con un gobierno que lo administra. Desde el punto de vista jurídico, el Estado es la organización de derecho que ejerce un gobierno a través de las instituciones públicas y de una legislación democrática.

SEGUN EL ART. 49 DE LA CPEUM

La república es un tipo de gobierno común en muchos países, y en México, el poder supremo se divide en tres poderes, según el artículo 49 constitucional:

1. Poder legislativo: Representado por el Congreso de la Unión, que incluye la Cámara de Diputados y el Senado. Sus funciones son elaborar leyes y aprobar impuestos.
2. Poder ejecutivo: Se encarga de aplicar las leyes.
3. Poder judicial: Se encarga de impartir justicia.

EXISTEN DIVERSOS MODELOS DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO SEGÚN LA DIVISIÓN DE PODERES:

- Estado unitario: Concentración del poder con unidad legislativa, administrativa y judicial en todo el territorio. ART 116 de la CPEUM.
- Estado federal: Alianza de Estados autónomos que comparten un sistema de poder para funciones específicas, como asuntos internacionales. Según la CPEUM en el Artículo 40, México se organiza como una República representativa, democrática, laica y federal.
Artículo 115: Reconoce la autonomía de los municipios como base de la división territorial.
- Estado confederado: Unión de Estados independientes con fines determinados, manteniendo su autonomía.
- Estado centralizado: Poder central único que concentra funciones nacionales, mientras las autoridades locales solo administran. Según la CPEUM en el Artículo 75 Establece las facultades exclusivas del Congreso de la Unión, reflejando cierta centralización en competencias federales.

La organización del Estado es fundamental para garantizar el funcionamiento efectivo de una sociedad, ya que permite estructurar y coordinar el ejercicio del poder en beneficio del bienestar colectivo y. A través de la división de poderes (Legislativo, Ejecutivo, Judicial), se busca evitar la concentración de autoridad en un solo órgano, promoviendo el equilibrio y la rendición de cuentas.